

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1294/2012
La Paz, 04 de junio de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa 0501/2011 de 20 de abril de 2011 mediante la cual se Autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO "ITAPAYA"**, representada por Alberto Amurrio Fernández la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la carretera a Capinota Km 39 Sipe Sipe en la zona de Tarija – Italaya de la provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b); que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa 0501/2011 de 20 de abril de 2011 se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO "ITAPAYA"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de 133 días calendario.

Que, mediante solicitud de fecha 20 de diciembre de 2011 la **ESTACION DE SERVICIO ITAPAYA** solicita ampliación del plazo de autorización de construcción de Estación de Servicio de GNV, por el plazo de 4 meses debido a numerosos conflictos sociales recurrentes que provocaron el bloqueo de la carretera a Quillacollo lo que impidió que se pueda transportar los materiales necesarios para la construcción.

Que, el informe de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural GNV 046 DRC 0503/2012 de 29 de febrero de 2012 señala que la solicitud de ampliación de la **ESTACION DE SERVICIO "ITAPAYA"** fue presentada dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa 0501/2011 de 20 de abril de 2011, por lo que recomienda remitir la solicitud a la Dirección Jurídica a fin de que emita el acto administrativo correspondiente de ampliación de 4 meses.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, así como, de

Moisés Alberto Amurrio
Tarija A. Alberto Amurrio
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



97

conformidad con lo señalado por el Art. 7 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de la Resolución Administrativa 0501/2011 de 20 de abril de 2011; por 40 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de construcción de una Estación de Servicio de GNV de la empresa **ESTACION DE SERVICIO "ITAPAYA"**; por 40 días calendario a partir de la notificación con la presente resolución.

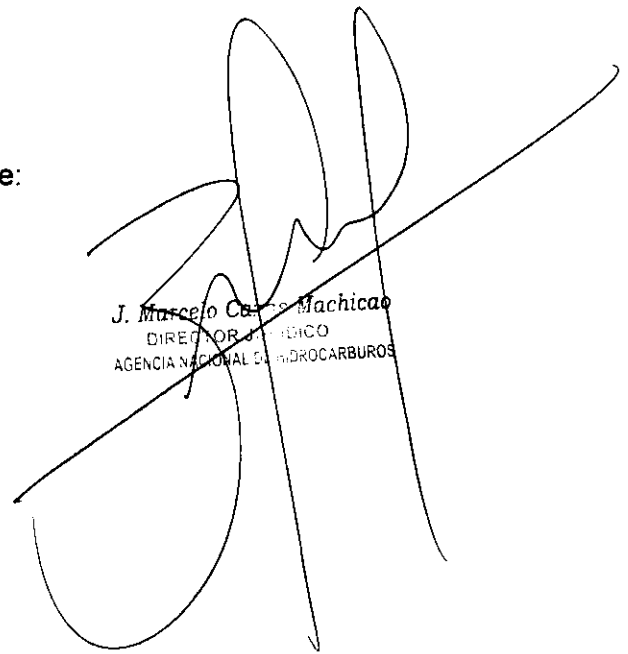
TERCERO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0501/2011 de fecha 20 de abril de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Carlos Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

